

I. ANTECEDENTES: MIGUEL HIDALGO

HACIA LAS 7:30 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 16 DE SEPTIEMBRE DE 1810, EN EL ATRIO DE LA PARROQUIA DE DOLORES, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA DIO A CONOCER EL LLAMADO PARA LUCHAR POR LA LIBERTAD Y LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

1. Grito de Dolores (16 de septiembre de 1810)

¡Hijos míos! ¡Únanse conmigo! ¡Ayúdenme a defender la patria! Los gachupines quieren entregarla a los impíos franceses. ¡Se acabó la opresión! ¡Se acabaron los tributos! Al que me siga a caballo le daré un peso; y a los de a pie, un tostón.¹¹

1.1. Práctica de gobierno y política

DESDE CELAYA, JUNTO A LA IGLESIA DE SAN ANTONIO, LOS TRES PRINCIPALES JEFES DEL MOVIMIENTO RECIBIERON SUS TÍTULOS MILITARES, CONVALIDADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CELAYA:

¹¹ Reconstrucción del grito de Dolores realizada por Carlos Herrejón Peredo, sobre todo a partir de las declaraciones de Juan Aldama durante su proceso militar. Ver también: Hamill, Jr., Hugh M., *The Hidalgo Revolt: Prelude to Mexican Independence*, Gainesville, University of Florida Press, 1966, pp. 121-123; Herrejón Peredo, Carlos, “Versiones del grito de Dolores y algo más”, en *20/10 Memoria de las Revoluciones en México*, no. 5, otoño, 2009, pp. 39-53, y del mismo autor, *Hidalgo: Maestro, párroco e insurgente*, México, Fomento Cultural Banamex, Editorial Clío, 2011, p. 302.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

HIDALGO, CAPITÁN GENERAL; IGNACIO ALLENDE, TENIENTE GENERAL; Y JUAN ALDAMA, MARISCAL. EL CURA DE DOLORES, A NOMBRE DE LA NACIÓN, SE DIRIGIÓ DESPUÉS AL INTENDENTE DE GUANAJUATO PARA DARLE A CONOCER EL OBJETIVO QUE BUSCABA EL EJÉRCITO A SU MANDO.

1.1.1. Miguel Hidalgo explica al intendente Juan Antonio Riaño las razones del levantamiento (21 de septiembre de 1810)¹²

Señor intendente de la provincia de Guanajuato, don Juan Antonio Riaño:

Sabe usted ya el movimiento que ha tenido lugar en el pueblo de Dolores la noche del 15 del presente. Su principio ejecutado con el número insignificante de 15 hombres, ha aumentado prodigiosamente en tan pocos días, que me encuentro actualmente rodeado de más de cuatro mil hombres que me han proclamado su capitán general. Yo a la cabeza de este número, y siguiendo su voluntad, **deseamos ser independientes de España y gobernarnos por nosotros mismos.** La dependencia de la Península por 300 años, ha sido la situación más humillante y vergonzosa, en que ha abusado del caudal de los mexicanos, con la mayor injusticia, y tal circunstancia los disculpará más adelante. Precipitado ha sido su principio, pero no pudo ser de otra manera sino dando lugar y providencia de asegurar a los españoles, para lo cual ha tenido fuertes razones. Traigo a mi lado los avecindados en Dolores, San Miguel el Grande, y los que se han recogido en esta ciudad. Uno solo ha recibido una herida, y por ella ha quedado en su casa para que se restablezca, quedando su persona segura de toda violencia. En San Miguel hubo un pequeño desorden en la casa de un español, que se evitó cuanto fue dable que no siguiera adelante. **Por esto verá vuestra señoría que mi intención no es otra, sino que los europeos salgan por ahora del país. Sus personas serán custodiadas hasta su embarque, sin tener ninguna violencia. Sus intereses quedarán al cargo de sus familias o de algún apoderado de su**

¹² Castillo Ledón, Luis, *Hidalgo: La vida del héroe*, México, INEHRM, 1985, tomo II, pp. 31-32.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

confianza. La nación les asegura la debida protección; yo, en su nombre, protesto cumplirlo religiosamente. Mas adviértase que estas consideraciones sólo tendrán lugar en el caso de condescender prudentemente en bien de sus personas y riquezas; mas en el caso de resistencia obstinada, no respondo de sus consecuencias.

No hay remedio, señor intendente; el movimiento actual es grande, y mucho más cuando se trata de recobrar derechos santos, concedidos por Dios a los mexicanos, usurpados por unos conquistadores crueles, bastardos e injustos, que auxiliados de la ignorancia de los naturales, y acumulando pretextos, santos y venerables, pasaron a usurparles sus costumbres y propiedad y vilmente, de hombres libres, convertirlos a la degradante condición de esclavos. El paso dado lo tendrá vuestra señoría por inmaduro y aislado; pero esto es un error. Verdad es que ha sido antes del tiempo prefijado; pero esto no quita que mucha parte de la nación no abrigue los mismos sentimientos. **Pronto, muy pronto oirá vuestra señoría la voz de muchos pueblos que responden ansiosamente a la indicación de libertad.**

Como el asunto es urgente, lo es también la resolución de vuestra señoría. Puede nombrar dos individuos de su confianza, hombres de instrucción y de saber, con instrucciones suficientes para tratar un negocio de tan vital interés. Reúna vuestra señoría, si le conviene, a las clases principales, lo mismo que a los europeos de mayor influencia; trátase la materia con detenimiento, con madura reflexión, de suerte que si se consulta a la razón, si entra en ella la conveniencia personal, los intereses y la paz, no dudo que habrá un término satisfactorio. El movimiento nacional cada día aumenta en grandes proporciones; su actitud es amenazante; no me es dado ya contenerlo, y sólo vuestra señoría y los europeos reflexivos, tienen en su mano la facilidad de moderarlo por medio de una prudente condescendencia; si por el contrario, se resuelve por la oposición, las consecuencias en casos semejantes son tan desastrosas y temibles, que se deben evitar aun a costa de grandes sacrificios. Como los acontecimientos por momentos se precipitan, sólo podré esperar cuatro o cinco días, para saber el resultado favorable o adverso en consecuencia del cual arreglar mis determinaciones.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

Pido a la providencia divina, con todas las veras de mi corazón, lo ilumine en un asunto de tanta magnitud para el país y para los españoles residentes en él. Una abnegación prudente nos daría un resultado satisfactorio y sin ejemplo; tal vez quedaríamos amigos, y **bien podría ser que en el seno de la amistad, protegidos de una madura reflexión, se arreglara un negocio de tanta magnitud, en que se vería nada menos que, derechos sacrosantos e imprescriptibles de que se ha despojado a la nación mejicana, que reclama y defendería resuelta, siguiendo adelante en su actual empresa llevando a su frente, que le sirva de guía, el signo de la justicia, y el poderoso auxiliar de la convicción.**

He cumplido, señor intendente con indicarle a vuestra excelencia mis intenciones o mejor dicho, las de la nación. Soy hijo de Guanajuato, por quien tengo grandes simpatías; le deseo el bien posible, y ansío porque no pasen sobre él los grandes males que lo rodean; y veo que no hay otro medio de conjurarlos, que el arbitrio que le propongo. Paz y felicidad; guerra desastrosa y exterminio. Vuestra excelencia se inclinará por el más humano y racional, siendo, por tanto, un objeto de gratitud y de bendiciones, o tal vez, por desgracia, la execración de las edades venideras.

Pido de nuevo a Dios omnipotente, le conserve su importante existencia y le proteja para resolver en un negocio tan grave y delicado.

Cuartel general en la ciudad de Celaya, a 21 de septiembre de 1810.

Miguel Hidalgo y Costilla
[Rúbrica]

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

DESDE EL CUARTEL INSURGENTE, HIDALGO VOLVIÓ A DIRIGIRSE AL INTENDENTE RIAÑO, QUIEN SE HABÍA ATRINCHERADO EN LA ALHÓNDIGA DE GRANADITAS, PARA EXPRESARLE POR SEGUNDA VEZ LOS OBJETIVOS DE LA CAUSA.

1.1.2. Informe de Hidalgo a Riaño sobre el obstáculo que representan los europeos a la causa (28 de septiembre de 1810)¹³

Cuartel general en la hacienda de Burras, 28 de septiembre de 1810.

El numeroso ejército que comando, me eligió por capitán general y protector de la nación en los campos de Celaya. La misma ciudad a presencia de cincuenta mil hombres ratificó esta elección, que han hecho todos los lugares por donde he pasado: lo que dará a conocer a vuestra señoría que estoy legítimamente autorizado por mi nación para los proyectos benéficos, que me han parecido necesarios a su favor. Estos son igualmente útiles y favorables a los americanos y a los europeos que se han hecho ánimo de residir en este reino; y se reducen a proclamar la independencia y libertad de la nación. De consiguiente, yo no veo a los europeos como enemigos, sino solamente como a un obstáculo, que embaraza el buen éxito de nuestra empresa.

Vuestra señoría se servirá manifestar estas ideas a los europeos, que se han reunido en esa alhóndiga, para que resuelvan si se declaran por enemigos, o convienen en quedar en calidad de prisioneros, recibiendo trato humano y benigno, como lo están experimentando los que traemos en nuestra compañía, **hasta que se consiga la insinuada libertad e independencia**, en cuyo caso entrarán en la clase de ciudadanos, quedando con derecho a que se le restituyan los bienes de que por ahora, para las urgencias de la nación nos serviremos. Si por el contrario, no accedieran a esta solicitud, aplicaré todas las fuerzas y ardidés para destruirlos, sin que les quede esperanza de cuartel.

¹³ Hernández y Dávalos, Juan Evaristo, *Colección de documentos para la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, México, INEHRM, 1985, tomo I, pp. 116-117.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

Dios guarde a vuestra señoría muchos años, como desea su atento servidor.

Miguel Hidalgo y Costilla
Capitán general de América
[Rúbrica]

EL FIN DE MIGUEL HIDALGO NO ERA SÓLO DIRIGIR LAS OPERACIONES MILITARES, SINO DESPLAZAR AL MAL GOBIERNO PARA ESTABLECER EN SU LUGAR OTRO CONFORMADO POR LOS NACIDOS EN ESTE SUELO. CON TAL FIN, EN CADA ZONA CONQUISTADA, CONVOCABA A LAS AUTORIDADES PARA DARLES A CONOCER LOS PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO Y PEDIR QUE DESIGNARAN LOS NUEVOS MANDOS.

1.1.3. Designación de nuevas autoridades (a partir del 29 de septiembre de 1810)

De acuerdo con los testimonios de Lucas Alamán y Carlos María de Bustamante, Miguel Hidalgo comenzó a designar nuevas autoridades a partir del 8 de octubre de 1810. En palabras del primero:

Sin contar ya con el ayuntamiento, procedió Hidalgo a nombrar intendente, cuya elección recayó en D. José Francisco Gómez, que había sido ayudante mayor del regimiento de infantería provincial de Valladolid, y era actualmente administrador de tabaco en Guanajuato. Le dio también el grado de brigadier y nombró por asesor al Lic. D. Carlos Montesdeoca, mandando a ambos que admitiesen estos empleos, sin excusa ni pretexto alguno. Previno al ayuntamiento, por ser una de sus facultades, que nombrase alcaldes, cuya elección recayó en D. José Miguel de Rivera Llorente y en D. José María Chico. Levantó dos regimientos de infantería, el uno en Valenciana, y nombró por su coronel a D. Casimiro Chovell, administrador de aquella mina; el otro en la ciudad, cuyo mando dio a D. Bernardo Chico, hijo de un europeo del mismo nombre, único de las familias respetables de Guanajuato que tomó parte en

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

la revolución, y eligió por secretario a otro de los hijos del mismo D. Bernardo, el Lic. D. José María.¹⁴

Y según Bustamante:

El general Hidalgo no se descuidó en la organización del gobierno civil; previno al cabildo que nombrase alcaldes, y lo verificó en las personas de D. José Miguel Llorente y D. José María Chico. Nombró de intendente al Lic. D. Fernando Pérez Marañón, originario de aquella ciudad, el cual se excusó de admitir el empleo, pues jamás adoptó el sistema de independencia; por su nimia adhesión a la servidumbre y dependencia de los españoles, mereció de éstos el nombramiento en propiedad de dicho empleo en que se mantiene. Asimismo mandó el Sr. Hidalgo construir en Guanajuato una casa de moneda, providencia que muestra todo su cálculo político, y previsión de que prolongándose la guerra se paralizaría el comercio y escasearía el numerario. Púsose mano a la obra, situándola en la hacienda de S. Pedro, trabajando tanto en ella, que en menos de dos meses estaban ya casi concluidas sus máquinas y oficinas necesarias. El tipo de la moneda era tan bello, que se equivocaba con el de México, y los pesos, fieles y útiles de la casa tan acabados como los de la capital.¹⁵

Sin embargo, de acuerdo con pesquisas dadas a conocer en décadas recientes, Hidalgo comenzó a designar nuevas autoridades entre los simpatizantes de la causa desde el 29 de septiembre de 1810, al nombrar a José Ramón de Hoyos como subdelegado de Puruándiro y San Francisco Angamacutiro, y al otorgar a Manuel de Austri un mando militar.¹⁶

¹⁴ Alamán, Lucas, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, tomo I, pp. 286-7.

¹⁵ Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana de 1810*, México, INEHRM, 1985, tomo I, p. 47.

¹⁶ Navarro Valtierra, Carlos Arturo, "León en la revolución de Independencia", en Navarro Valtierra, Carlos Arturo, Benjamín Lara González e Isauro Rionda Arreguín, *La Independencia en Guanajuato*, Gobierno del Estado de Guanajuato, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, 2003, pp. 18-19.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

EN VALLADOLID (ACTUAL MORELIA), HIDALGO CONCLUYÓ LA REDACCIÓN DEL MANIFIESTO PARA RESPONDER AL REQUERIMIENTO DEL SANTO OFICIO EN EL QUE SE LE SOLICITABA COMPARECER PERSONALMENTE A RESPONDER LAS ACUSACIONES DEL FISCAL. EN EL DOCUMENTO, ADEMÁS DE SEÑALAR QUE TODAS LAS ACUSACIONES ERAN CALUMNIOSAS, REITERÓ LOS FINES DE LA CAUSA, DEMOSTRÓ LA MALA FE DE LOS ESPAÑOLES Y, AL FINAL, LLAMÓ A UNIRSE PARA PROSEGUIR LA LUCHA Y EXPRESÓ LA NECESIDAD DE CONVOCAR UN CONGRESO NACIONAL.

1.1.4. Manifiesto del cura Hidalgo contra el edicto de la Inquisición (15 de noviembre de 1810)¹⁷

Manifiesto que el señor don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de las armas americanas, y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer a las gentes, sobre un punto que nunca creí se me pudiera tildar, ni menos declarármeme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada, y para mí más amable: la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni en un ápice de la creencia de la Santa Iglesia Católica; jamás he dudado de ninguna de sus verdades: siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto a derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos. Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe, a quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, a quienes procuraba inspirar horror a los vicios y amor a la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado: testigos

¹⁷ Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, pp. 124-126.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido, y el ejército todo que mando.

Pero ¿para qué testigos sobre un hecho e imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún pontífice de los canonizados por santo está en este lugar: ¿cómo, pues, concordar que un pontífice está en el infierno, negando la existencia de éste? Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero: si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿cómo el que niegue esta inspiración, sostendrá los suyos, deducidos de los mismos libros que tiene por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje, hasta prostituir su honor y su reputación? **Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro reino de los grandes males que le oprimen y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban a caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje.**

Todos mis delitos traen su origen del deseo de nuestra felicidad si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; yo pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese a denigrarme con la infame nota de la herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua; **la nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño a la dulce voz de libertad; corren apresurados los pueblos, y toman las armas para sostenerla a toda costa.** Los opresores no tienen armas ni gente para obligarnos por la fuerza a seguir en la horrorosa esclavitud a que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran a sostener su despotismo y la opresión de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen las autoridades más recomendables; fulmi-

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

nan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar a los incautos y aterrorizar a los ignorantes, para que espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegare hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? ¿Profanar las cosas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿Valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿Usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia, fulminarlas sin que intervenga motivo de religión?

Abrid los ojos, americanos, no os dejéis seducir de nuestros enemigos: ellos no son católicos sino por política; su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis acaso que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo a decir; medita sobre vuestros verdaderos intereses; de este precioso momento depende la felicidad o infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad.

Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males a que quedáis expuestos, si no aprovecháis este momento feliz que la Providencia os ha puesto en las manos: no escuchéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que bajo el velo de la religión y de la amistad, os quieren hacer víctima de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los más estrechos vínculos de la sangre, ¡se estremece la naturaleza! que abandonando a sus padres, a sus hermanos, a sus mujeres, y a sus propios hijos, sean capaces de tener afecto de humanidad a otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace, superior a los que la misma naturaleza puso en relaciones de su familia? ¿No los atropellan todos por sólo el interés de hacerse ricos en América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos, puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado a sus propios padres. ¿Creéis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, a la desnudez, a los peligros de la vida inseparables de la navegación, lo han emprendido por venir a hacernos felices? Os engañáis, ameri-

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

canos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos, por hacer dichosos a unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia: ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo sus pies.

Rompamos, americanos, esos lazos de ignominia con que nos han tenido tanto tiempo; para conseguirlo no necesitamos sino unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida y nuestros derechos a salvo. Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo, veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas a todos los que no son americanos.

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

Nota: Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupción en ella de los franceses, no se hallará una cuartilla de papel que contenga, ni aun indicada, excomunión de algún prelado de aquellas partes contra los que abrazan la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus ejércitos y constituciones venían a destruir el cristianismo en España.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

ENTRE LAS INSTRUCCIONES QUE HIDALGO DIO A MORELOS Y AL RESTO DE SUS COMISIONADOS, COMO PUEDE LEERSE ENSEGUIDA, NO SOLAMENTE HABÍA ÓRDENES VERBALES SINO TAMBIÉN OTRAS POR ESCRITO. NÓTESE CÓMO SE UTILIZA EL NOMBRE DE FERNANDO VII, SÓLO COMO “CAMUFLAJE”, PORQUE EL TEXTO DEL PLAN ES, SIN LUGAR A DUDAS, DE INDEPENDENCIA.

1.1.5. Copia y Plan del Gobierno Americano, entregado por Hidalgo a Morelos, para instrucción de los comandantes de las divisiones (16 de noviembre de 1810)¹⁸

1º Primeramente, se gobernará el reino por un Congreso de individuos doctos e instruidos, y todos criollos, que sostengan los derechos del señor don Fernando VII.

2º Se quitará el gobierno a todos los gachupines que [por efecto de la revolución] han perdido el reino.

3º Se quitarán todas las pensiones y gravámenes con que nos tenían oprimidos.

4º Sólo queda[n], para sostener las tropas, el estanco de tabacos y las alcabalas, sujetándolas a cuatro por ciento.

5º Ninguno se distinguirá en calidad, sino que todos se nombrarán americanos.

6º Por lo mismo, nadie pagará tributos y todos los esclavos se darán por libres.

7º No habrá Cajas de Comunidad en los pueblos, y sólo se entregarán las rentas que haya juntas en la *Caja Nacional*; y se les entregarán sus tierras a los pueblos, con restitución de las que les hayan usurpado los europeos, para que las cultiven y mantengan sus familias con descanso.

¹⁸ Centro de Estudios de Historia de México CARSO, *Manuscritos e impresos de la Guerra de Independencia, 1785-1905 y sin fecha*, fondo XLI-1, carpeta 1-24, doc. 72, 6 f.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

8° Y en virtud de “nueva conquista” e indulto general, se pondrá en libertad a todo reo, tenga el delito que tuviere, previniéndole sea hombre de bien en lo sucesivo.

9° Al americano que deba cualesquiera cantidad al europeo, se le perdonará, en virtud de la confiscación de bienes.

10° Si algún gachupín debiera alguna cantidad a algún criollo, se le hará pagar con todo rigor si tuviere bienes.

11° En punto de religión, nada se toca, porque debemos seguir la que profesamos.

12° Por lo mismo, no se habla con los lesos obispos, curas y demás seculares y regulares, aunque sean ultramarinos, sino que todos se quedan en sus plazas y empleos que se opongan a nuestro gobierno, pues entonces se destronarán de ellos, y aun se expatriarán o extinguirán, como se hizo con los jesuitas.

13° Se omite instruir a los pueblos de la pérdida de España, de su rey y su familia, por ser público y notorio; y sólo se advierte [que] se establecerán unas **leyes suaves** y no se consentirá que salga moneda de este reino para otros, si no fuere por [concepto de] comercio, con lo cual dentro de breve tiempo seremos todos ricos y felices, viviendo en el descanso con que la divina Majestad ha querido enriquecer a este dichoso reino que patrocina su santísima madre en su milagrosa imagen de Guadalupe.

Método que guardarán los comisionados u oficiales que lleven a su cargo alguna División. En los pueblos donde entraren, harán saber el plan antecedente [y los puntos que siguen]:

14° Al europeo que encontraren empleado en el gobierno político o militar, le pondrán un oficio pidiéndole entregue aquella plaza o empleo, con finiquito de cuentas, existencia de ventas, armas y pertrechos, etcétera, ya sean las armas del gobierno [enemigo] o propias. Y si lo verificare sin resistencia, no se le perjudicará en su persona ni bienes, si no es que haya noticia cierta de que antes haya tomado las armas contra nuestros ejércitos. Pero si resistiere la entrega, se le exigirá por fuerza si la resistencia es por palabras, y si es por armas se procederá contra su persona y bienes, y en este caso, si el europeo fuere casado, se le dejará[n] a su familia algunos bienes para que se mantenga, y las personas de los europeos remitirán a

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

la cárcel de la provincia conquistada, hasta el número de veinte en [cada] partida, dejándoles llevar su ropa de uso, socorriéndolos con una peseta diaria todo el tiempo de su prisión. [Excepto] que en la resistencia de armas hayan hecho una o muchas muertes con sus propias manos, pues en este caso se les aplicará inmediatamente la pena capital, con todos los auxilios [espirituales] y caridad, después de bien probado su delito.

15° Se mantendrán las tropas de las Rentas Reales, como estanco, alcabalas, etcétera, recogido las existencias, que cesará su cobro hasta el día de la entrada en aquel lugar.

16° Se ayudará a este gasto con los bienes quitados a los culpados europeos y para el efecto, se hará inventario de todos ellos, entregándolos al tesorero de la División para que los ponga en depósito y almonedas, procurando no se destruyan las haciendas cuanto sea posible.

17° El jefe de la División hará obrar a todo individuo de ella las ordenanzas militares, previniéndoles, diariamente, pena de la vida, al que echare mano a el saqueo, esté o no el enemigo enfrente. Y sólo repartirá en formación alguna cosa del saqueo en donde hubiere batalla vencida, con proporción a que quede lo suficiente en los fondos, y lo regular a los militares, para que sigan trabajando con más comodidad y socorran sus familias, distinguiéndose siempre en la repartición a los que se distinguen en la acción por su valor o industria.

18° No se perjudicará a ningún americano, [salvo] que se declare enemigo nuestro, que en este caso se tratará lo mismo que queda dicho del europeo. Y si uno u otro fuere leso, se tratará con la veneración y decencia conforme a su carácter.

19° En los pueblos de los naturales se levantarán una o dos tropas de los voluntarios; y entre las demás castas se levantarán las necesarias para aventajar al enemigo que espera entrar en aquel rumbo. [Se dotarán] las nuevas tropas con las [armas] que quiten al enemigo, o con las de ellos propias y con las que se quedan en sus casas, especialmente si son armas de fuego; recogiénolas en calidad de préstamo, tomando razón individual del dueño y valor del arma, para [de]volverla o pagarla, concluida la guerra.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

20° Procurarán los comisionados comandantes de la División, que se trabajen de cuenta de la Nación las ventas de azufre y salitre y oficinas de pólvora, no permitiendo que ésta se gaste en salva.

21° No amedrentarán [a] los pueblos con terror y espanto, y mucho menos con saqueos y robos, cuyo delito castigarán severamente los oficiales, pues debiendo halagar [a] todas las gentes, tan lejos de quitarles sus ropas deberán hacerles algunos regalos, aunque sean de los mismos fondos; y en caso de tener necesidad, [los comandantes] pedirán prestado [a los pueblos], dando libranza contra nuestras Cajas; rogarán y suplicarán para conseguirlo, previniéndoles el beneficio que resulta de aquel socorro, que como buenos americanos están obligados a hacerlo.

22° En cuanto a los bienes lesos, si no hubiere quien los recoja o administre, se pondrán sujetos, hombres de bien, para que la Iglesia no pierda; y en caso de valerse de ellos por necesidad, se llevará cuenta por separado, por satisfacerlos a su tiempo.

23° Los bienes lesos se entienden no sólo las *rentas decimales*, sino también la *pensión conciliar* que pagan los curas y el *tesoro de rosas* [sic] que pagan los interinos; los réditos de *capellanías* y *obras pías*, excepto las *obvenciones*, que no se recogerán, pues las debe percibir el sacerdote que administra el pasto espiritual. Las *rentas de bulas* están comprendidas en el artículo de *rentas reales*.

24° En caso [de] que los arrendatarios o administradores de diezmos desampararen sus obligaciones, se arrendarán a otro, con fianza y seguridad, en el mismo remate que lo tenía el anterior. Y si no hubiere arrendatario, se darán con igual fianza y seguridad en administrarlas al tercio, las dos partes de la Iglesia y la otra para el administrador.

25° No se echa mano a las obras pías; [sólo] si en caso de necesidad por vía de préstamo, pues estos bienes deben invertirse en sus piadosos fines y destinos.

26° Los comandantes tendrán presente una de las ordenanzas que manda no ataquen con fuerzas inferiores al enemigo que las trae superiores; pero sí podrá repelerlos en sus puntos de fortificación. Si entre los indios y castas se observare algún movimiento [de pugna o lucha racial] como [igualmente] que los negros quisieren dar contra

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

los blancos, o éstos contra los pardos, se castigará inmediatamente al que primero levantara la voz o se observare espíritu de sedición, para lo que inmediatamente se remitirá a la superioridad, absteniéndose [los comandantes de juzgarlo], que es delito de pena capital y debe tratarse con toda severidad.

27º Trabajarán incesantemente los oficiales en la subordinación de las tropas; como que sin ésta, es [la indisciplina] el mayor enemigo que pueden tener nuestras armas.

28º No se nombrarán nuestros oficiales por sí solos ni por la voz del pueblo en mayor graduación que la que por sus méritos le permite la superioridad; ni menos podrán nombrar a otros con mayor graduación que [la que] ellos tienen; pero sí les queda su derecho a salvo para representar sus méritos, que sin duda se les premiarán.

29º Procederán, en fin, nuestros comisionados oficiales, con toda armonía, fidelidad y maduro consejo, de modo que no haya quien hable mal de su conducta; y en casos arduos, me consultarán sobre todo. [Deben] obrar con la mayor caridad, castigando los pecados públicos y escándalos, y procediendo de acuerdo y hermandad unos con otros.

Cuartel General, Aguacatillo, noviembre 16 de 1810.

Es copia de su original.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

UNA VEZ EN GUADALAJARA, HIDALGO, NOMBRADO GENERALÍSIMO POR LOS JEFES MILITARES EL 22 DE OCTUBRE, ESTABLECIÓ UN GOBIERNO INSURGENTE Y COMENZÓ A DESPACHAR EN EL PALACIO REAL, DISPONIENDO QUE, EN LO SUCESIVO, SERÍA LLAMADO PALACIO NACIONAL. ENTRE OTRAS, DICTÓ LAS DOS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

1.1.6. Hidalgo manda que no se tomen cabalgaduras ni otros efectos por propia autoridad (1º de diciembre de 1810)¹⁹

Don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de América, etcétera.

Me llenan de consternación las quejas que repetidamente se me dan de varios individuos, ya de los que han merecido mis comisiones, ya de los que sirven en mis ejércitos, por sus excesos en tomar cabalgaduras por los lugares de su tránsito, no sólo en las fincas de los europeos, sino en las de mis amados americanos; y cuando mis intenciones en llevar adelante la justa causa que sostengo no son otras que la comodidad, descanso, y tranquilidad de la nación, no puedo ver con indiferencia las lástimas que ocasionan aquellos individuos adulterando sus comisiones y abusando de mis confianzas y sus facultades.

Y como sea esto un mal que deba cortarse de raíz, mando que ningún comisionado ni otro individuo alguno de mis tropas pueda, de propia autoridad, tomar cabalgaduras, efectos ni forrajes algunos, sin que primero ocurran por los que necesiten a los jueces respectivos de los lugares de su tránsito; quienes, en virtud del conocimiento que deban tener de sus jurisdicciones, desde luego les proveerán de cuanto sea justo y necesario.

Y mando a los señores intendentes y gobernadores y jueces de las provincias sujetas, por el conocimiento que les asiste de la justicia de mi causa, que de ninguna manera permitan a mis comisionados, ni a otros individuos de mis tropas que por sí tomen cabalgaduras, efectos, ni forrajes; y en caso de que alguno contraviniera a esta mi resolución, procederán inmediatamente contra sus personas, y

¹⁹ *Ibid*, tomo II, p. 245.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

asegurando los efectos que porten, darán inmediatamente cuenta para proceder a imponerles las penas que halle por conveniente en satisfacción de los americanos agraviados y de la buena intención con que proceden.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se aplique por bando en esta capital, y para el mismo efecto se remitan copias a los señores intendentes para que se publique por todo el reino.

Cuartel general en Guadalajara, diciembre 1^o de 1810.

*Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de América.
Por mandato de su alteza, licenciado Ignacio Rayón,
secretario.*

1.1.7. Orden de Miguel Hidalgo para moderar los excesos en el registro de domicilios (20 de diciembre de 1810)²⁰

Don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo, y don Ignacio Allende, capitán general de América, etcétera.

El haber advertido con dolor nuestro que algunos de los vecinos de esta recomendable capital, faltando a los deberes de patriotas ciudadanos y con notable agravio de nuestro sano sistema, bajo la salvaguardia de nacionales, han procurado ocultar (como estamos certificados) bienes de europeos, nos dio motivo a librar algunas comisiones para el registro de aquellas casas y lugares en donde aseveraba el denunciante la ocultación; pero como residenciando los procedimientos, en muchos de ellos hayamos advertido excesos, que justamente reclaman los interesados; y por otra parte se nos haya informado que con el pretexto de comisión, y subplantando firmas, molesten a varios de nuestros conciudadanos, dignos de consideración; hemos venido en prevenir:

Que cualesquiera vecino de esta capital, a cuya casa pretende entrar persona alguna a registro, con pretexto de comisión, no manifestando previamente las credenciales de ella, subscriptas de nuestro puño, sea aprehendida y detenida, hasta darnos inmediata-

²⁰ *Ibid.*, tomo II, p. 309.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

mente cuenta para la resolución a que haya lugar; a cuyo efecto se comunicará aviso, e impetrará auxilio de la inmediata guardia, o de los jefes que del nuestro ejército con más oportunidad se presenten.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando de esta capital y se fije en los lugares acostumbrados.

Cuartel general en Guadalajara, diciembre 20 de 1810.

Miguel Hidalgo [Rúbrica]
Ignacio Allende [Rúbrica]
Licenciado Ignacio Rayón,
ministro nacional del
despacho universal.

1.2. Ideas económicas y sociales

EN VALLADOLID (HOY MORELIA), JOSÉ MARÍA ANZORENA, RECIÉN NOMBRADO INTENDENTE DE MICHOACÁN, PROMULGÓ EL BANDO INSURGENTE POR ÓRDENES DEL CAUDILLO. EL RESTO DE LOS COMISIONADOS DESIGNADOS HICIERON LO PROPIO EN LAS REGIONES QUE LES FUERON ASIGNADAS.

1.2.1. A nombre de Miguel Hidalgo, José María Anzorena ordena la abolición de la esclavitud y de los tributos (19 de octubre de 1810)²¹

Don José María de Anzorena, caballero maestro de la Real Ronda, alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad y su jurisdicción, intendente corregidor de esta provincia, brigadier y comandante de las armas.

En puntual cumplimiento de las sabias y piadosas disposiciones del excelentísimo señor capitán general de la nación americana,

²¹ Archivo General de la Nación (AGN), *Operaciones de Guerra*, vol. 4-A, 1811, f. 77.

Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos

doctor don Miguel Hidalgo y Costilla, de que debe ésta rendirle las más expresivas gracias por tan singulares beneficios, prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que luego inmediatamente que llegue a su noticia esta plausible superior orden, los pongan en libertad, otorgándoles las necesarias escrituras de atalavorria con las inserciones acostumbradas, para que puedan tratar y contratar, comparecer en juicio, otorgar testamento, codicilos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres; y no lo haciendo así los citados dueños de esclavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena capital y confiscación de sus bienes.

Bajo la misma, que igualmente se impone, no comprarán en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno, ni los escribanos, ya sean del número o reales, extenderán escrituras concernientes a este género de contratos, pena de suspensión de oficio y confiscación de bienes, por no exigirlo la humanidad ni dictarlo la misericordia.

Es también el ánimo piadoso de su excelencia quede totalmente abolida para siempre la paga de tributos para todo género de castas, sean las que fueren, para que ningún juez ni recaudador exija esta pensión ni los miserables que antes la satisfacían la paguen, pues el ánimo del excelentísimo señor Capitán general es beneficiar a la nación americana, en cuanto le sea posible.

Así mismo prevengo a todos los administradores de las aduanas, receptores y gariteros, que a los naturales no les cobren derecho alguno por la raspa de magueyes ni por el fruto de pulques, por ser personas miserables que con lo que trabajan apenas les alcanza para la manutención y subsistencia de sus familias; ni tampoco cobrarán del aguardiente de caña más que un peso por cada barril de los que entraren de las fábricas a la capital, y esto por sólo una vez, de modo que teniendo que pasar los barriles de una a otras partes, en éstas no se exija cosa alguna; pues con sólo el primer peso cobrado, quedará satisfecha esta pensión. En consecuencia de lo cual se pasará a la aduana de esta ciudad un tanto autorizado de esta orden, para que inmediatamente la comunique a las receptorías y garitas de su cargo para la debida inteligencia.

Se previene a toda la plebe que si no cesa el saqueo y se aquietan, serán inmediatamente colgados, para lo que están preparadas cuatro horcas en la plaza mayor.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

Prevengo a todo forastero que en el acto salgan de esta ciudad, apercebidos que de no hacerlo, se aprehenderán y remitirán por cordillera al ejército.

Y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando, que es fecho en Valladolid a diez y nueve de octubre de mil ochocientos diez.

José María Anzorena [Rúbrica]

Por mandato de su excelencia, José Gerónimo Marocho [Rúbrica]

TAMBIÉN EN GUADALAJARA, EL GENERALÍSIMO PUBLICÓ EL BANDO DE ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y LOS TRIBUTOS, LA VEDA DE VARIOS ESTANCOS Y LA MODERACIÓN DE OTROS IMPUESTOS.

1.2.2. Abolición de la esclavitud y otras medidas decretadas por Miguel Hidalgo (29 de noviembre de 1810)²²

Don Miguel Hidalgo, Generalísimo de América, etc.

Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fue extinguir tantas gabelas con que no podían adelantar en fortuna; mas como en las urgentes y críticas circunstancias del tiempo no se pueda conseguir la absoluta abolición de gravámenes, generoso siempre el nuevo gobierno sin perder de vista tan altos fines que anuncian la prosperidad de los americanos, trata de que éstos comiencen a disfrutar del descanso y alivio, en cuanto lo permitan la urgencia de la nación, por medio de las declaraciones siguientes, que deberán observarse como ley inviolable:

Que siendo contra los clamores de la naturaleza el vender a los hombres, quedan abolidas las leyes de la esclavitud, no sólo en cuanto al tráfico y comercio que se hacía de ellos, sino también por lo relativo a las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos

²² Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo II, p. 243.

Los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos

libres al modo que se observa en las demás clases de la república, en cuya consecuencia, supuestas las declaraciones asentadas deberán los amos, sean americanos o europeos, darles libertad dentro del término de diez días so la pena de muerte, que por inobservación de este artículo se les aplicará.

Que ninguno de los individuos de las castas de la antigua legislación, que llevaban consigo la ejecutoria de su envilecimiento en las mismas cartas de pago del tributo que se les exigía, no lo paguen en lo sucesivo, quedando exentos de una contribución tan nociva al recomendable vasallo.

Que siendo necesario de parte de éste alguna remuneración para los forzosos costos de guerra y otros indispensables para la defensa y decoro de la nación, se contribuya con un dos por ciento de alcabala en los efectos de la tierra, y con el tres en los de Europa, quedando derogadas las leyes que establecían el seis.

Que supuestos los fines asentados de beneficencia y magnanimidad, se atienda al alivio de los litigantes, concediéndoles para siempre la gracia de que en todos sus negocios, despachos, escritos, documentos y demás actuaciones judiciales o extrajudiciales se use del papel común, abrogándose todas las leyes, cédulas y reales órdenes que establecieron el uso del sellado.

Que a todo sujeto se le permita francamente la libertad de fabricar pólvora, sin exigirle derecho alguno, como ni a los simples de que se compone; entendidos sí de que ha de ser preferido el gobierno en las ventas que se hagan para el gasto de las tropas; asimismo deberá ser libre el vino y demás bebidas prohibidas, concediéndoseles a todos la facultad de poderlo beneficiar y expender, pagando sí el derecho establecido en Nueva Galicia.

Del mismo modo serán abolidos los estancos de todas clases de colores, las demás exacciones de bienes y cajas de comunidad y toda clase de pensiones que se exijan a los indios.

Por último, siendo tan recomendable la protección y fomento de la siembra, beneficio y cosecha del tabaco, se les concede a los labradores y demás personas que se quieran dedicar a tan importante ramo de agricultura, la facultad de poderlo sembrar haciendo tráfico y comercio de él; entendidos de que los que emprendieron

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

con eficacia y empeño este género de siembra se harán acreedores a la beneficencia y franquezas del gobierno.

Y para que llegue a noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el corriente número de ejemplares a los tribunales, jueces y demás personas a quienes corresponda su inteligencia.

Dado en la ciudad de Guadalajara, a 29 de noviembre de 1810.

Miguel Hidalgo y Costilla [Rúbrica]